

**NUEVOS MODELOS DE CERTIFICADOS SANITARIOS PARA
LA IMPORTACIÓN DE ANIMALES ACUÁTICOS
Y PRODUCTOS DE LA PESCA**

Comunicación de la Unión Europea

La siguiente comunicación, recibida el 6 de diciembre de 2012, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.

I. INTRODUCCIÓN

1. El 5 de noviembre de 2012, la Comisión Europea adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) N° 1012/2012 que modifica el Reglamento (CE) N° 2074/2005 y el Reglamento (CE) N° 1251/2008 en cuanto a la lista de las especies portadoras, los requisitos zoonosanitarios y los requisitos de certificación del síndrome ulceroso epizootico y en cuanto a la entrada correspondiente a Tailandia en la lista de terceros países desde los que se autorizan las importaciones en la Unión de determinados peces y productos de la pesca (texto pertinente a efectos del EEE). La adopción de este Reglamento ha dado lugar a la elaboración de nuevos modelos de certificados sanitarios para las importaciones en la Unión Europea de: 1) productos de la pesca destinados al consumo humano; 2) animales de la acuicultura para la cría, reinstalación, pesquerías de suelta y captura e instalaciones ornamentales abiertas; y 3) animales acuáticos ornamentales destinados a instalaciones ornamentales cerradas.

II. MEDIDAS ADOPTADAS

2. El síndrome ulcerante epizootico ya no figura en la lista de enfermedades exóticas. Por consiguiente, se ha aprobado un modelo modificado de certificado zoonosanitario para las importaciones de productos de la pesca destinados al consumo humano (se reproduce en el anexo I del nuevo Reglamento; sustituye al modelo del apéndice IV del anexo VI del Reglamento (CE) N° 2074/2005).

3. Se ruega tomar nota de un error en el modelo del certificado del anexo I. En la sección I.28, en lugar de "Tipo de tratamiento de los establecimientos", léase "Número de autorización de los establecimientos", tal como figuraba en el anterior certificado. Se hará la corrección necesaria.

4. Teniendo en cuenta que el síndrome ulcerante epizootico ya no figura en la lista de enfermedades exóticas y que ya se permite la importación en la Unión Europea de otras especies de peces desde Tailandia, se han aprobado modelos modificados de certificados zoonosanitarios para la importación en la Unión Europea de animales de la acuicultura para la cría, reinstalación, pesquerías de suelta y captura e instalaciones ornamentales abiertas, y también para la

importación de animales acuáticos ornamentales destinados a instalaciones ornamentales cerradas (se reproducen en el anexo II del nuevo Reglamento; modifican respectivamente los modelos de los anexos I, III y IV del Reglamento (CE) N° 1251/2008).

5. Se prevé un período de transición hasta el 1° de marzo de 2013 para que los Estados miembros y las ramas de producción de la UE puedan adoptar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones del Reglamento, con la condición de que los envíos de animales acuáticos acompañados de los certificados sanitarios anteriores lleguen a su lugar de destino final antes de esa fecha.

6. El Reglamento objeto de esta Comunicación entró en vigor 20 días después del 6 de noviembre de 2012, fecha de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. El texto completo se puede consultar en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:306:0001:0018:ES:PDF>.
